

- **Normativa aplicable a la entidad**

[Anuncio de 25 de octubre de 2019, por el que se publica la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife](#)

[Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales](#)

[Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.](#)

[Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.](#)

[Reglamento de Honores y Recompensas Consejo General 2020](#)

[Código Deontológico de los Graduados Sociales](#)

[Real Decreto 503/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.](#)

[Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias](#)

[Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.](#)

- **Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad**

Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana. -Anuncio de 25 de octubre de 2019, por el que se publica la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife

Artículo 5.- Funciones del Colegio

1. Tendrá consideración esencial la ordenación del ejercicio de la profesión, la defensa de los intereses profesionales de los colegiado/as y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus

colegiado/as, todo ello sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas.

2. Corresponde al Colegio, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiado/as, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial con sujeción estricta a los principios constitucionales y legales en la materia.

b) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión del Graduado Social.

c) Colaborar con las Administraciones Públicas de Canarias en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en la Ley de Colegios Profesionales Estatal y Autonómica.

d) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Cumplir y hacer cumplir a los colegiado/as las leyes generales y especiales, los Estatutos Profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia, utilizando para ello los medios coercitivos permitidos por el Ordenamiento Jurídico y los que así se establezcan expresamente en este Estatuto.

f) Informar los Proyectos Normativos de la Comunidad Autónoma Canaria relativos a las funciones, ámbitos, las incompatibilidades de los miembros de sus Órganos de Gobierno, cursos de formación o especialización y diplomas que afecten a la profesión.

g) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior de manera autónoma sin más limitaciones, que las impuestas por el Ordenamiento Jurídico.

h) Aprobar sus Presupuestos ordinarios y extraordinarios

i) Creación de una memoria anual conforme a lo establecido en el artículo 102 de los Estatutos.

j) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros, tanto en la vía colegial como en la vía jurisdiccional.

k) El Colegio deberá visar los trabajos profesionales de los colegiados/as en los siguientes casos: a) con carácter obligatorio cuando así venga establecido por un Real Decreto Estatal; b) en todos los demás casos el visado será voluntario. El contenido del visado estará sujeto a lo establecido en el artículo 5.13 de la Ley Ómnibus.

l) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados/as, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión, u otros análogos. Proveer el sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional y ocupacional de los colegiados/as postgraduados y terceros.

m) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan honorarios profesionales.

n) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje, resolviendo, en su caso, por laudo a instancia de las partes en las cuestiones y discrepancias, que puedan suscitarse entre los colegiados/as por motivos relacionados con la profesión, tal como el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por éstos.

ñ) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, instando para ello la colaboración de las Administraciones Públicas de/en Canarias.

o) Ejercer las competencias delegadas por las Administraciones Públicas Estatales y Autonómicas o aquellas que hayan sido objeto de convenio de colaboración con las mismas.

p) Designar representantes en cualquier Tribunal en que se exijan conocimientos relativos a materias específicas de la profesión, siempre que se requiera para ello.

q) Regular la representación de oficio de los Graduados Sociales ejercientes, cuando fueran requeridos por los Juzgados y Tribunales de lo Social y conforme a la Ley que lo regule.

r) Participar en el Consejo Social de las Universidades Canarias, en la forma prevista en la Disposición Adicional Segunda, uno y dos, de la Ley Autonómica 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales.

Asimismo, participar en la Fundación Universitaria de la Universidad de La Laguna, cuando fuese requerido para ello.

s) Atender a las solicitudes de información sobre los colegiado/as y sobre las sanciones firmes que a éstos se les imponga, así como las peticiones de inspección o investigación que formule cualquier Autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea. Estas solicitudes de información se realizarán por escrito, mediante presentación en el Registro General del Colegio, o bien vía telemática a través de la página WEB oficial de este Colegio: www.graduadosocialtf.org.

t) Proteger a los Consumidores y Usuarios de los servicios prestados por los colegiado/as conforme a lo establecido en el artículo 108 del presente Estatuto.

u) Fomentar un lenguaje más inclusivo, huyendo de expresiones que alimenten estereotipos sexistas.

v) Llevar a cabo una regulación publicitaria del Colegio a través de los distintos medios existentes a su alcance con objeto de fomentar el cumplimiento de las funciones colegiales.

x) Cualquier otra que fomente el adecuado desenvolvimiento de la profesión.

3. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio observarán los límites y se adecuarán en todo caso a la ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.